Alberti, 19 de abril de 2021.-

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 39º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

La ampliación de Emergencia pública Sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Decreto 260/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

La emergencia declarada en el ámbito del Partido de Alberti a través del Decreto 247/2020, ampliada mediante Decretos 256/20 y 258/20, prorrogada por Decretos 801/2020 (convalidado por Ordenanza 2431) y 218/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia pública sanitaria declarada a través de las normas indicadas en el Visto debe ser complementada por medidas acordes a la evolución de la Pandemia.

Que, el Municipio ha dispuesto oportunamente las medidas adecuadas para el acompañamiento de los comercios y demás explotaciones habilitadas en el Distrito, que en función de la actividad que desarrollan no se hallaron exceptuadas para la libre realización de sus labores habituales.

Que, dado el contexto socio-económico originado por la emergencia sanitaria, resulta necesario extender dichas medidas.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza Fiscal faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un régimen de exención parcial o total de tributos, ante situaciones de emergencia declarada, a favor de contribuyentes que se encuentren imposibilitados de dar cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, en consecuencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Cuota Segunda, del ejercicio 2021, de la Tasa de Seguridad e Higiene contemplada en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, para aquellos comercios que se encuentran incluidos en las Categorías A, B y C del Anexo correspondiente a la Ordenanza Impositiva citada.--
La eximición contemplada en el párrafo anterior será extensiva a aquellas explotaciones, incluidas en las restantes categorías contempladas en la Ordenanza Impositiva, que no se hallaren habilitadas para funcionar durante la situación de emergencia declarada. La Dirección de Rentas municipal procederá en tales supuestos a determinar los rubros que se hallarán alcanzados por la eximición.----------

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al registro Oficial de Decretos y archívese.----------

Dr. Daniel Palazzo
Secretario Legal y Técnico

DECRETO 370/2021

INTENDENCIA MUNICIPAL ALBERTI

Germán Lago
INTENDENTE
Municipalidad de Alberti

Escaneado con CamScanner